



RESOLUCION DE ALCALDIA N°168-2025-MDLM/A.

La Morada, 27 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, con PROVEIDO N°3256-GM-MDLM de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal, INFORME N°197-2025-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, INFORME N°501-2025-MDLM/GPP/PAAD de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000081-DV-PE de fecha 22 de mayo de 2025, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, autoriza una transferencia financiera hasta por la suma de S/1,356,447.55 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 55/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de La Morada, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS"

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47° MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMATICO 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA

LEY DE CREACIÓN N° 30360 DE FECHA 12-11-2015

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



por la categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos suplementarios de productos o proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sub capítulo IV Modificaciones Presupuestales en el Gobierno Local, en el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29 respecto de las modificaciones presupuestarias nivel programático expresa: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincia", del mismo modo en el numeral 29.2 se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".

Que, mediante INFORME N°501-2025-MDLM/GPP/PAAD de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación de incorporación de transferencia financiera en el marco del programa pirdais con acto resolutivo, concluyendo que la transferencia financiera cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y ha sido publicada conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N°32185, lo cual recomienda emitir acto resolutivo aprobando la incorporación de los recursos por el monto de S/1.356,447.55 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Morada para el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000081-2025-DV-PE.

Que, mediante INFORME N°197-2025-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable.



20601122805 RUC

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

LEY DE CREACIÓN N° 30360 DE FECHA 12-11-2015

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante PROVEIDO N°3256-GM-MDLM de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Secretaría General para la aprobación mediante acto resolutivo.

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Planificación y Presupuesto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/1.356,447.55 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 55/100 soles), para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.2 3.1 4 DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
MONTO:	S/1,356,448
TOTAL INGRESOS	S/1,356,448

EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
LINEA:	La Morada
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	0072
ACTIVIDAD	6000026: FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO:	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO:	S/1,356,448

20601122805 RUC

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada – Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



TOTAL PLIEGO:

S/1,356,448

ARTÍCULO SEGUNDO. – Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1 El (los) Titular(es) del(los) Pliego(s) habilitado(s) en el presente Crédito Suplementario, aprueba(n), mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s), solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruirá(n) a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – Limitación al uso de los recursos Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la Notificación de la presente Resolución a la Secretaría General, y a las diferentes unidades orgánicas de la corporación edil, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yenber Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI/46204967

